BIENVENIDOS A PP INVERSIONES S.A.

INSTRUCCIONES PARA LA APERTURA DE CUENTA **PERSONA JURÍDICA**

1 COMPLETAR Y FIRMAR LOS FORMULARIOS DE APERTURA

2 CERTIFICAR FIRMAS (Unicamente en el punto 4 del Formulario de Apertura -Registro de Firmas-)

Deben certificarse LAS FIRMAS de cada uno de los representantes legales y autorizados, de manera:
- PRESENCIAL en nuestras oficinas, ó
- ANTE UN ESCRIBANO PÚBLICO O BANCO. Si la jurisdicción NO es de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, se deberá legalizar la firma del escribano en el Colegio Público correspondiente.

3 ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- ESTATUTO SOCIAL ACTUALIZADO debidamente inscripto en IGJ y el Registro Público certificado por Escribano
- ACTA DE ASAMBLEA Y DE DIRECTORIO de aprobación de balance, designación y aceptación de cargos vigente
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CUIT e IIBB
- Constancia de Presentación última DDJJ DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- ÚLTIMO BALANCE ANUAL auditado por contador público y legalizado por el CPCE
- JUSTIFICACIÓN DE FONDOS (en el caso de que los fondos no surjan del último Balance)
- COPIA DEL REGISTRO DE ACCIONISTAS o CHART SOCIEATARIO -hasta los Beneficiarios Finales- actualizado
- PODER DE LOS FIRMANTES debidamente certificado por Escribano
- RUBRICA DE LOS LIBROS de Asamblea, Directorio y Registro de Accionistas
- DNI y CUIT/CUIL de los firmantes, accionistas y autorizados

4 LUEGO DEBERÁ ENVIARNOS SU SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA

A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

PP INVERSIONES S.A. Sarmiento 459 4to piso.

C1041AAI. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5 CONFIRMACIÓN DE APERTURA

NUESTROS EJECUTIVOS DE CUENTA PROCESARÁN TODA LA INFORMACIÓN Y PROCEDERÁN A LA APERTURA DE CUENTA. Ud. recibirá un mail confirmando la apertura con las instrucciones para realizar el depósito inicial

Ante cualquier consulta comuníquese al (011) 5252-7599 | 0800-345-7599
o vía mail a empresas@portfoliopersonal.com | www.portfoliopersonal.com


portfolio personal inversiones

APERTURA DE CUENTA
PERSONAS JURÍDICAS

FECHA DE APERTURA	N° COMITENTE

Uso exclusivo de PP Inversiones S.A.

1. DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACION	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
LUGAR DE CONSTITUCIÓN	
CUIT / CDI / CIE N°	
PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL	
CONDICIÓN ANTE IVA	
CONDICIÓN ANTE GANANCIAS	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	
TELÉFONO	
MAIL DE CONTACTO	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
LUGAR DE REGISTRACIÓN	
FECHA DE REGISTRACIÓN	
NÚMERO DE REGISTRACIÓN	
LIBRO DE	
TOMO	
FOLIO	
DOMICILIO LEGAL	
CALLE - N° - PISO - DEPTO	
CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PAIS	
OPERATORIA / JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL	
ORIGEN DE LOS VALORES (*)	
MODO DE INGRESO DE LOS VALORES (**)	

Declaro bajo juramento que la información consignada en este instrumento resulta exacta, verdadera y que los fondos aplicados a la realización de operaciones provienen de actividades licitas y se corresponden con el origen denunciado. De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración, en cumplimiento de la normativa vigente.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			

(*) Objeto Social, Préstamo, Ventas de Bienes, Otro, (si no es objeto social, adjuntar la documentación respaldatoria)
(**) Cheque, transferencia bancaria, todas, otra (especificar)

Versión 06-2021

2. DATOS PERSONALES

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
NOMBRE/S			
APELLIDO/S			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
SEXO			
ESTADO CIVIL			
NACIONALIDAD			
PROFESIÓN			
TIPO Y N° DOCUMENTO			
CUIT / CUIL / CDI N°			
CONDICIÓN ANTE EL IVA			
CONDICIÓN ANTE GANANCIAS			
ACTIVIDAD PRINCIPAL			
TELEFONO			
MAIL			
TIPO DE REPRESENTACIÓN			
USO DE LA FIRMA			
VTO. MANDATO			
DOMICILIO PARTICULAR			
CALLE - N° - PISO - DEPTO			
CÓDIGO POSTAL - LOCALIDAD			
PROVINCIA - PAIS			
DATOS DEL CONYUGE			
NOMBRE/S			
APELLIDO/S			
TIPO Y N° DOCUMENTO			
CUIT / CUIL / CDI			
NACIONALIDAD			

Declaro bajo juramento que la información consignada en este instrumento resulta exacta, verdadera y que los fondos aplicados a la realización de operaciones provienen de actividades licitas y se corresponden con el origen denunciado. De ser necesario, me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración, en cumplimiento de la normativa vigente.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			

Se deben completar los datos de todos los firmantes que tenga la cuenta comitente

3. AUTORIZACIONES (opcional)

DATOS PERSONALES	AUTORIZADO 1	AUTORIZADO 2
NOMBRE/S		
APELLIDO/S		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD		
SEXO		
ESTADO CIVIL		
TIPO Y N° DOCUMENTO		
CUIT / CUIL / CDI N°		
CONDICION ANTE EL IVA		
CONDICION ANTE GANANCIAS		
ACTIVIDAD PRINCIPAL		
TELEFONO		
MAIL		
FIRMA DEL AUTORIZADO		

Declaro bajo juramento que la información consignada en este instructivo resulta exacta y verdadera de acuerdo a la normativa vigente.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			

(*) Es requisito la presentación de fotocopia de DNI del autorizado

4. REGISTRO DE FIRMAS

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			
CERTIFICACION DE FIRMA (**) FIRMO EN PRESENCIA DE (PP INVERSIONES / ENTIDAD BANCARIA / ESCRIBANO)			

	AUTORIZADO 1	AUTORIZADO 2
FIRMA		
ACLARACIÓN		
CERTIFICACION DE FIRMA (**) FIRMO EN PRESENCIA DE (PP INVERSIONES / ENTIDAD BANCARIA / ESCRIBANO)		

(*) Firmas con certificación bancaria o notarial o, en su caso, ante funcionario autorizado.

5. CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

Quien/es suscribe/n ("El Cliente") se dirige/n a PP Inversiones S.A. (el "Agente") CUIT 30-71531588-9, con domicilio en Sarmiento 459 piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1041 (el "Agente") a fin de solicitar la prestación de servicios de intermediación en operaciones de mercado de capitales, y operaciones de cambio en un todo de acuerdo a los términos de la Ley Nro. 26.831, reglamentada por Decreto 471/18, Ley Nro. 18.924, y demás normas complementarias y modificatorias, conforme los términos y condiciones que se describen a continuación:

OBJETO

1. El Agente, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación Integral CNV Nº 686, Agente de Colocación y Distribución Directa de Fondos Comunes de Inversión CNV Nº 38 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión CNV Nº 73, proveerá al Cliente: (i) el servicio de intermediación para la adquisición y venta de títulos valores y demás operaciones de mercado de capitales en Argentina y el exterior, incluyendo la liquidación de títulos y fondos; (ii) los servicios de custodia de títulos, cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, de títulos valores, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicios que hacen a su actividad.

CUENTAS COMITENTES

2. El Agente abrirá una o más cuentas comitentes a nombre del Cliente, en la cual se imputarán los fondos y títulos valores de titularidad del Cliente, con los cuales el mismo podrá operar a través del Agente. Para la imputación de fondos se utilizarán subcuentas diferenciadas por moneda, las cuales estarán diferenciadas a su vez de aquellas subcuentas utilizadas para la imputación de títulos valores. El Cliente autoriza al Agente a efectuar transferencias de fondos y títulos entre cuentas comitentes de igual titularidad por motivos operativos, cobertura de saldos deudores y cumplimiento de garantías. El Agente solicitará al momento de apertura de cuenta y durante la relación comercial, a fin de que se encuentren permanentemente actualizados los datos filiatorios, domicilios, dirección de correo electrónico, números de teléfono, fax y celulares de los que el Cliente disponga a fin de mantenerlo en todo momento informado. Los mismos incluirán cuando se trate de personas jurídicas, tanto de los datos de la sociedad, como de sus representantes y firmantes. También el Agente solicitará al Cliente la información y documentación que considere necesarias para atender y cumplir con los requisitos de los organismos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos por las leyes Nº 25.246, Nº 26.268 y Nº 26.683 y las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera en su carácter de organismo gubernamental de contralor en dicha materia. El Agente podrá requerir al Cliente la documentación que estime pertinente a fin de acreditar el origen de los fondos.. El Agente podrá exigir la documentación respaldatoria del origen y licitud de los fondos a través de carta documento, telegrama o cualquier medio que así lo disponga, en pos de dar cumplimiento a las leyes mencionadas, y el cliente se compromete a entregarla al Agente.
3. El Cliente sólo podrá operar cuando cuente con fondos o títulos valores disponibles suficientes para concertar las operaciones, caso contrario el Agente no ejecutará las instrucciones que le curse el Cliente.
4. Todo saldo deudor de una cuenta comitente devengará un interés equivalente a la tasa de interés establecida por las operaciones caución a 7 días. El saldo acreedor de una cuenta comitente no devengará interés ni rédito de ninguna naturaleza, pudiendo ser retirado por el Cliente a su requerimiento siempre que el mismo se encuentre disponible, por los medios de pago autorizados por la normativa.
5. El Cliente autoriza al Agente en forma irrevocable para proceder a la venta de títulos valores de titularidad del Cliente a los efectos de cubrir el saldo deudor que el mismo tuviera en una cuenta comitente, sin que para ello deba previamente intimar al Cliente.
6. El Cliente instruye al Agente a que todos los fondos recibidos en cada cuenta comitente en razón de la tenencia de títulos valores se mantengan en ella, sin ser transferidos a una cuenta bancaria de titularidad del Comitente. Los saldos líquidos que se encuentren en una cuenta comitente al finalizar cada día permanecerán en la misma sin ser invertidos por parte del Agente, a la espera de las órdenes de inversión del Cliente. La presente disposición podrá ser modificada por manifestación en contrario del Cliente.
7. Las transferencias desde una cuenta comitente deberán dirigirse a una cuenta bancaria de titularidad o co-titularidad del Cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o en instituciones del exterior, conforme la información que obre en su ficha de alta, o la que en el futuro la suceda. En estos casos la constancia de depósito o transferencia será suficiente recibo de pago. El Cliente toma conocimiento que todas las cuentas comitentes abiertas a la orden de más de una persona, son de firma indistinta, esto significa que los fondos y/o valores negociables podrán ser depositados, negociados o retirados en forma indistinta por cualquiera de ellos pudiendo cualquiera de estos instruir operaciones, solicitar extracciones o transferencias, agregar o dar de bajas cuentas bancarias, solicitar cierre de cuenta y/o cuanto acto pueda hacer un titular. No obstante, para el caso de incorporación o baja de co-titulares, se requerirá la conformidad de todos los titulares de la cuenta comitente por escrito. El Cliente libera al Agente de toda responsabilidad relacionada por el uso en forma indistinta de las cuentas comitentes por parte de cualquiera de sus titulares.

OPERACIONES

8. A los efectos de operar, el Cliente deberá cursar al Agente instrucciones de compra o venta de títulos valores, u otras operaciones de mercado de capitales, por los medios que el Agente tenga habilitados al efecto por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"). El Agente no administrará discrecionalmente las cuentas comitentes del Cliente ni realizará operación alguna sin previa instrucción del Cliente, excepto en los casos en que el Cliente haya otorgado un mandato de administración a favor del Agente a estos efectos.
9. Al ejecutar las instrucciones del Cliente, el Agente siempre actuará en su nombre y representación, ciñéndose a efectuar estrictamente lo instruido. El Agente ejecutará las órdenes en los días y horarios habilitados por los diferentes mercados de valores del país y del exterior y dentro de los precios, plazos y demás condiciones indicados por el Cliente en sus instrucciones, y dentro de las conductas y normas éticas que mejor beneficien a su Cliente, cuidando el interés de los mismos y la integridad y transparencia del mercado.
10. El Cliente se compromete a, en forma previa a cursar operaciones, consultar las implicancias y riesgos que las mismas conllevan. Consecuentemente, el Agente no será responsable por el resultado que obtenga el Cliente en sus decisiones de inversión.
11. El Agente se obliga a efectuar sus mejores esfuerzos para cumplimentar con cada instrucción que le curse el Cliente, constituyendo las mismas obligaciones de medios. El Agente no será responsable por el resultado de la ejecución de las instrucciones que le hubiera cursado el Cliente, como así tampoco será responsable si las instrucciones no pueden ser ejecutadas por causas imputables al Cliente o a terceros por los cuales el Agente no debe responder. El Agente sólo será responsable por la inejecución o el resultado de la ejecución de una instrucción cuando medie culpa o dolo del mismo. El Agente no garantiza que los pedidos de cancelación de una orden cursada por el Cliente sean confirmados al momento de su solicitud. Dicha orden será anulada sólo en el caso que el Agente la reciba en forma previa a la ejecución de la instrucción. El Cliente no asumirá la cancelación de sus órdenes sino hasta su confirmación por parte del Agente mediante correo electrónico o, en su caso, a través del sitio web www.portfoliopersonal.com.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

5. CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA (CONTINUACION)

12. El Agente se reserva el derecho de imponer límites a las operaciones del Cliente, siempre que los mismos se funden razonablemente en la limitación del riesgo que conllevan dichas operaciones. Asimismo, el Agente podrá proceder al bloqueo temporal de la cuenta comitente ante determinadas situaciones (a modo meramente enunciativo, y sin que ello signifique una limitación de ninguna índole: fallecimiento de un titular, bloqueos dispuestos por Caja de Valores S.A., imposibilidad de establecer contacto por medio fehaciente con un titular, falta de entrega de documentación respaldatoria del origen de fondos, instrucciones contradictorias entre los titulares de la cuenta comitente). El levantamiento de dicho bloqueo temporal, se dará en el caso en que el Agente considere que han cesado los motivos que dieron lugar a dicha medida, sin que el bloqueo genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente.
13. En caso que el Cliente concierte operaciones en mercados del país distintos a aquellos en los cuales se encuentra inscripto el Agente, este informará al Cliente acerca de las características de esta modalidad operativa y de las diferencias en cuanto a regímenes de garantías respecto de la misma operatoria realizadas en los mercados a los que pertenece el Agente.
14. El Agente tendrá a disposición del Cliente información relativa al régimen de garantías aplicable a sus operaciones en cada uno de los mercados o cámaras compensadoras en las que opere, detallando sus principales características.
Asimismo, el Cliente instruye al Agente, para que los fondos u otros activos de propiedad del Cliente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en cuenta de titularidad de un mercado o cámara compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica. El Cliente acepta que los mercados y/o las cámaras compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los fondos de garantía de operaciones para terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante. El Cliente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que corresponden por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los mercados y/o cámaras compensadoras. El Cliente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son las que determinan los mercados y/o las cámaras compensadoras, de acuerdo a su sistema de garantías y que el Agente, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los mercados y/o las cámaras compensadoras. El Cliente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los mercados y/o las cámaras compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.
15. El Agente pondrá a disposición del Cliente a través de su sitio web www.portfoliopersonal.com, un estado de cuenta por cada comitente a los efectos de que el Cliente tenga información sobre cada operación efectuada.

AUTORIZACIONES
16. El Cliente podrá, mediante la confección del formulario de "Autorizaciones" contemplado en la apertura de cuenta, autorizar a terceros para que, en su nombre y representación, efectúen los actos que tal formulario describa.
17. Las autorizaciones que el Cliente otorgue a terceros y las firmas que registre se considerarán válidas y vigentes hasta tanto el Agente reciba una comunicación fehaciente en sentido contrario.

MANDATO PARA OPERATORIA CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
18. El Cliente autoriza expresamente al Agente, en su calidad de agente de colocación y distribución directa de fondos comunes de inversión, para que por su cuenta y orden y en su representación (i) abone al agente de custodia correspondiente, los importes que le entregue en el futuro correspondientes a las suscripciones de las cuotapartes que efectúe el suscripto a través del Agente, y (ii) perciba el importe correspondiente al rescate de las cuotapartes suscriptas e integradas, ya sea en forma parcial o total, depositándose los fondos resultantes en la entidad bancaria en la cual se encuentre abierta la cuenta operativa del Agente, para que éste proceda a su pago al Cliente. El Cliente se obliga en forma irrevocable a notificar en forma fehaciente al agente de custodia correspondiente en caso que decida la revocación del mandato otorgado al Agente. El Cliente declara haber recibido del Agente un ejemplar del texto vigente de los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión alcanzados por la presente.

SITIO WEB
19. El Cliente podrá cursar sus órdenes y consultar los movimientos, operaciones y valuación de sus cuentas comitentes a través del sitio web www.portfoliopersonal.com ("Portfolio Personal").
20. Para acceder a Portfolio Personal, cada titular de cuenta comitente recibirá en el correo electrónico que hubiera provisto al Agente su usuario y clave, los que revestirán la calidad de personales e intransferibles. Consecuentemente, la difusión y/o pérdida de tales usuarios y/o claves no generará responsabilidad de ninguna naturaleza al Agente. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que su incumplimiento en proveer información y/o documentación que le requiera el Agente, lo habilitará a limitar y/o bloquear el acceso del Cliente a Portfolio Personal, hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información.
21. El Cliente reconoce y acepta que el sitio web de Portfolio Personal depende de la concurrencia de múltiples factores, pudiendo este sufrir interrupciones ajenas a la voluntad del Agente. También toma conocimiento que la respuesta de tal sitio web pueda variar ante factores como conexión o interconexión con otros sistemas y otras condiciones y/o rendimiento del sistema. En consecuencia, el Cliente asume explícitamente los riesgos y los daños y perjuicios que dicha operatoria pudiera generarle.
22. En caso de cancelación de órdenes cursadas a través de Portfolio Personal, las mismas se encontrarán vigentes hasta tanto la cancelación sea confirmada por el Agente mediante su registro en el ESTADO DE CUENTAS y ESTADO DE ORDENES de Portfolio Personal o reciba por parte del Agente un correo electrónico a tal efecto.
23. El Agente podrá modificar la estructura y contenido de Portfolio Personal, cada vez que lo estime conveniente y sin requerir la previa conformidad del Cliente.

ARANCELES
24. El Cliente manifiesta conocer y aceptar los costos mínimos y variables que se encuentran a su cargo detallados en el apartado "Detalles de Aranceles y Comisiones" del Formulario de Apertura de cuenta, derivados de la apertura o mantenimiento de la Cuenta, operaciones bursátiles realizadas, depósito de valores en Caja de Valores y demás gastos aplicables, y que los mismos pueden ser modificados en el futuro unilateralmente por el Agente en cualquier momento, con un previo aviso de 60 días corridos remitido al cliente por escrito al mail por él informado al momento de la apertura o su actualización. Se entenderá que el Cliente ha prestado conformidad con los nuevos aranceles y comisiones, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de comunicados los mismos, no manifiesta al Agente su decisión de cerrar todas sus cuentas comitentes, lo cual no le generara cargo alguno. Asimismo el Cliente tendrá acceso en todo momento a consultar la tabla de aranceles y costos vigentes en el Sitio Web www.portfoliopersonal.com, comprometiéndose el Agente a mantener permanentemente actualizados los mismos. Por otra parte, el Cliente se obliga a afrontar los mayores costos tributarios resultantes de la aprobación, entrada en vigencia, promulgación, modificación o derogación de cualquier ley, o un cambio en la interpretación o aplicación de la misma.
25. El Cliente autoriza al Agente a debitar de los fondos que posea en sus cuentas comitentes los cargos, comisiones y aranceles que correspondan, cualquiera sea su causa, origen o naturaleza.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

5. CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA (CONTINUACION)

DECLARACIONES DEL CLIENTE

26. El Cliente declara bajo juramento:

a) Conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con títulos valores, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores y la limitada liquidez que dichos títulos valores pueden presentar, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación. Asimismo, el Cliente conoce y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad de concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias; exonerando de ser este el caso de toda responsabilidad al Agente;

b) Conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el Agente podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente;

c) Conocer que el Agente no garantiza ni asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía, o naturaleza respecto de las operaciones del Cliente, las que están sujetas a las fluctuaciones y precios del mercado, tampoco garantiza la solvencia de los emisores de títulos valores ni de las contrapartes con las que opere el Cliente;

d) Conocer el régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el Agente se encuentra inscripta, aceptando que ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el Agente podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente;

e) Conocer que se encuentra facultado a operar con cualquier agente de negociación o agente de liquidación y compensación y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del Cliente;

f) Conocer que podrá ser informado por el Agente de los detalles inherentes a la operación dentro de lo que indiquen las prácticas comerciales habituales, así como consultar mayor información acerca del mercado de capitales y las operaciones que pueden ser cursadas en él a través de los asesores del Agente o en su sitio web;

g) No estar constituido, domiciliado o residir en países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, conforme el listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

h) Conocer y aceptar que el Agente podrá remitir la información que posea del Cliente a otros sujetos obligados bajo la ley 25.246;

i) Que las sumas de dinero que entregará al Agente le pertenecerán y provendrán de operaciones lícitas vinculadas con su actividad declarada y que no tienen ni tendrán vinculación alguna con el financiamiento del terrorismo. En tal sentido, el Cliente se compromete a proveer al Agente toda información y documentación que le sea requerida con el fin de verificar el origen de los fondos ingresados a su cuenta comitente. Consecuentemente, el Cliente reconoce y acepta que su incumplimiento en proveer tal información y/o documentación, habilitará al Agente a limitar el acceso y/o bloquear la cuenta comitente hasta tanto el Cliente cumplimente con su obligación de información;

j) Conocer y aceptar que el Agente cumpla con los deberes de reporte que incluye la regulación FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y OCDE (CRS – Common Reporting Standard);

k) Aceptar que ni el Agente ni sus directores o empleados serán responsables por pérdidas causadas directa o indirectamente como consecuencia de restricciones o disposiciones gubernamentales y/ o reglamentarias, vigentes o futuras, actos u omisiones de entidades financieras, entidades depositarias o de custodia, y, en general, demás circunstancias que pudieren constituir caso fortuito o fuerza mayor- en los términos previstos en la legislación aplicable- y/o hechos de terceros, que por ende están fuera del control del Agente;

l) Aceptar que la actividad del Agente no incluye un asesoramiento impositivo o legal vinculado con las operaciones y/o inversiones;

m) Conocer de la existencia del Código de Conducta del Agente, y que puede obtener copia de dicho documento en la página web del Agente y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV;

n) Conocer la normativa de las Circulares 3545 y 3546 y modificatorias de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y de la normativa de la CNV respecto de las modalidades de pago, recepción y entrega de fondos y hacia su cliente comitente;

o) Conocer y aceptar la reglamentación dictada por la CNV y los mercados para la operatoria de opciones;

p) Que a la fecha no ha subscripto un convenio con un Agente Asesor Global de Inversiones, obligándose a informar al Agente a dicha circunstancia se modifica en el futuro;

q) Haber leído la Circular Nº3502/2003 del BYMA sobre “Negociación de Cheques de Pago Diferido” como así también el Reglamento Operativo, prestando su consentimiento a ambos.

r) Haber leído la Circular de Caja de Valores S.A. Nº71 (Ref: Apertura de Subcuentas de retiro conjunto Depositante Comitente), el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor confeccionado por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y el Código de Protección al Inversor confeccionado por BYMA;

s) Haber leído los reglamentos de gestión de los fondos comunes de inversión que se encuentran actualmente disponibles para ser suscriptos por el Cliente;

t) Estar informado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en el agente de custodia de tales fondos a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, el agente de custodia de los fondos comunes de inversión se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin;

u) los datos provistos en el formulario de apertura de cuenta suscripta, y sus modificaciones, son verdaderos, completos y no inducen a error;

v) se obliga expresamente a no retransmitir, difundir o reproducir la Información en tiempo real de propiedad de los mercados que le sea difundida por el Agente;

w) constituye domicilio en el consignado en la ficha de alta, en la cual asimismo provee un correo electrónico y un teléfono celular de contacto, siendo válida cualquier notificación cursada por cualquiera de dichos medios;

x) acepta que la invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición incorporada en la presente solicitud; y

y) Haber leído, analizado, comprendido y aceptado todos los términos y condiciones contenidos en la presente solicitud, habiéndose asesorado suficientemente en forma previa a la suscripción de la presente.

CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

27. El Cliente podrá canalizar cualquier consulta o reclamo que posea en el marco de su relación con el Agente por operaciones en el Mercado de Capitales a su Responsable de Relaciones con el Público y por operaciones en el Mercado Cambiario a su Responsable de Atención al Usuario de Servicios Financieros al mail reclamos@ppinversiones.com, detallando la situación a solucionar o la queja o reclamo a realizar, la cual deberá contar con la aclaración de nombre y apellido y N° de cuenta comitente. El Agente se compromete a dar una respuesta al reclamo o queja del Cliente en el plazo más breve posible. Salvo que alguna norma legal establezca un plazo diferente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de recibir un reclamo debe darse respuesta al mismo, y en caso de no poder, se comunicará la extensión del plazo, por un período no superior a 10 días hábiles adicionales.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

5. CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA (CONTINUACION)

28. Sin perjuicio de canalizar su reclamo al Responsable de Relaciones con el Público del Agente, el Cliente podrá cursar sus denuncias en forma directa a la CNV por escrito, teléfono, correo electrónico o en forma personal. En caso de resultar atendible la denuncia, la CNV podrá imponer el uso del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes a los efectos de indemnizar al Cliente. A tal efecto se informa que, conforme el art. 8, Secc. I, Cap. III, Tít. VII, de las normas de la CNV (T.O. 2013), la CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a ser aplicado para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga la CNV. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

INDEMNIDAD

29. El Cliente se obliga a mantener indemne al Agente, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una "Parte Indemnizada") de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la presente (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable.

30. El Cliente acuerda asimismo que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el Cliente a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva de la culpa o el dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Cliente en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades.

31. Si el Agente no fuera indemnizado por el Cliente por cualquier causa que sea –aún en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor–, podrá cobrarse directamente de los fondos y valores negociables que administre del Cliente pudiendo, a tal efecto, deducir de dichos fondos y valores negociables las sumas necesarias para hacer frente al pago de obligaciones cubiertas por la indemnidad pactada.

32. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cesada la relación contractual con el Cliente.

33. En caso de cotitularidad de cuentas comitentes, todos los titulares serán solidariamente responsables ante el Agente en los términos de las cláusulas 30 a 33 de esta solicitud.

RESCISIÓN

34. El Cliente y el Agente podrán rescindir el presente contrato, en forma común o unilateral, en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo notificar a la contraparte con una antelación de 60 (sesenta) días corridos. Sin perjuicio de ello, el Cliente no podrá rescindir el contrato si posee saldo deudor en sus cuentas comitentes o si posee operaciones pendientes de liquidación o instrucciones pendientes de ejecución. Al momento de notificar su decisión de rescindir el contrato de cuenta comitente, o dentro de las 48 hs. de ser notificado de la decisión del Agente de rescindir dicho contrato, el Cliente deberá informar la forma de pago de sus fondos y la cuenta comitente en Caja de Valores S.A. o el agente de depósito colectivo que corresponda a la cual deberán ser transferidos los títulos valores de su titularidad.

NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN APLICABLE

35. El vínculo contractual entre el Agente y el Cliente se regirá por la Ley 26.831 y el Decreto 471-18, que regulan en forma general a la actividad del mercado de capitales, la Ley Nro. 18.924 que regula a las agencias de cambio conjuntamente con la reglamentación del BCRA, los Capítulos I a III, Título V, y los Capítulos I y II, Título VII, en ambos casos de las normas de la CNV (N.T. 2013), y la restante normativa que en el presente o futuro le sea de aplicación al Agente, pudiendo el Cliente consultar las mismas en los sitios www.infoleg.gov.ar, www.bcra.gov.ar y www.cnv.gob.ar.

36. Con relación a cualquier acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con la presente solicitud, el Cliente y el Agente se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MODIFICACIONES

37. El Agente se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente solicitud, en cuyo caso notificará por escrito, o vía correo electrónico, al Cliente para que en el término de 60 (sesenta) días corridos manifieste su conformidad o su decisión de cerrar sus cuentas comitentes, bajo apercibimiento de interpretar su silencio como una manifestación de conformidad respecto de las modificaciones introducidas a los términos y condiciones.

ACEPTACIÓN

38. La presente solicitud se entenderá aceptada por el Agente con la apertura de una cuenta comitente a nombre del Cliente.

39. La falta de aceptación de la presente solicitud no generará responsabilidad de ningún tipo para el Agente, pudiendo rechazarla sin expresión de causa.

El Cliente, que revista la calidad de consumidor y hubiera contratado fuera de las oficinas del Agente, posee el derecho de revocar la presente solicitud dentro de los 10 días hábiles de abierta una cuenta comitente, en los términos del art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante comunicación al domicilio del Agente o por el medio en que hubiere contratado.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
D.N.I.			
CARACTER			
FECHA			

6. INSTRUCCIONES PERMANENTES

Por la presente autorizo a Uds. a que los saldos, tanto en moneda local como extranjera, puedan ser a mi solicitud depositados en las siguientes cuentas:

CUENTA BANCARIA LOCAL N°1	
BANCO	
TIPO DE CUENTA	
MONEDA	PESOS / DÓLARES / BIMONETARIA
NUMERO DE CUENTA	
CBU	
CUIT / CUIL del TITULAR de la CUENTA BANCARIA	
DENOMINACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA	

CUENTA BANCARIA LOCAL N°2	
BANCO	
TIPO DE CUENTA	
MONEDA	PESOS / DÓLARES / BIMONETARIA
NUMERO DE CUENTA	
CBU	
CUIT / CUIL del TITULAR de la CUENTA BANCARIA	
DENOMINACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA	

CUENTA BANCARIA EXTERIOR (*)	
BANCO	
DOMILICIO BANCO	
MONEDA	
NUMERO DE CUENTA	
SWIFT / ABA	
CUIT / CUIL del TITULAR de la CUENTA BANCARIA	
DENOMINACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA	

CUENTA CUSTODIA LOCAL (*)	
NUMERO DE DEPOSITANTE	
NUMERO DE COMITENTE	
CONTACTO DEPOSITANTE (Nombre y telefono/mail)	

(*) A fin de vincular se debe acreditar con documentación de respaldo la titularidad de la cuenta destino (Cuenta Espejo)

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DOC			
FECHA			

7. DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
NOMBRE Y APELLIDO			
INCLUIDO DENTRO DE LA NOMINA UIF (*)	☐ SI / NO ☐	☐ SI / NO ☐	☐ SI / NO ☐
En caso afirmativo CARGO / FUNCION / JERARQUIA / RELACION			

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 134/2018 y modif. de la Unidad de Información Financiera)

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellos que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los siguientes cargos, o bien que posean vínculos personales o jurídicos por cercanía o afinidad con quienes cumplan, o hayan cumplido, dichas funciones:

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS (Art. 1): a). Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente; b). Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente; c). Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial; d). Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional; e). Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros; f). Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate); g). Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal; h). Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía; i). Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión; j). Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES (Art. 2): a). Presidente o Vicepresidente de la Nación; b). Senador o Diputado de la Nación; c). Magistrado del Poder Judicial de la Nación; d). Magistrado del Ministerio Público de la Nación; e). Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto; f). Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional; g). Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente; h). Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente; i). Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento; j). Embajador o Cónsul; k). Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; l). Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales; m). Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público; n). Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; o). Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional; p). Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director; q). Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario; r). Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; s). Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; t). Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (Art. 3): a). Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno; b). Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c). Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; d). Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e). Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; f). Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; g). Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; h). Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; i). Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; j). Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; k). Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales; l). Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; m). Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial; n). Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; o). Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (Art. 4): a). Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215; b). Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o 2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c). Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales; d). Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD (Art. 5): a). Cónyuge o conviviente reconocido legalmente; b). Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; c). Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente; d). Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL SUJETO OBLIGADO

8. DDJJ SUJETO OBLIGADO (RES. UIF 03/2014)

RAZÓN SOCIAL	
SUJETO OBLIGADO	☐ SI / NO ☐
** TIPO DE SUJETO	

* si la respuesta es SI, es requisito la presentación de la constancia de inscripción ante la UIF

En caso de ser sujeto obligado y como tal y en cumplimiento con la normativa vigente manifestamos que:

- Contamos con un programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo diseñado a los efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.
- Poseemos la documentación respaldatoria exigida conforme a la regla internacional "conozca a su cliente".
- Contamos con un oficial de cumplimiento.
- Disponemos de un programa formal de capacitación y entrenamiento en materia de PLA/FT para todos los empleados.
- Contamos con manuales de procedimientos y controles internos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

****SUJETOS OBLIGADOS- ARTICULO 20 LEY 25.246:**

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

Declaramos que la información consignada es exacta y verdadera y refleja las políticas acerca del programa de lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo. Adicionalmente nos comprometemos a informar inmediatamente cualquier cambio que se presente a la información contenida en la presente declaración jurada.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACION			
CARACTER			
FECHA			

9. FORMULARIO DE PROPIETARIO / BENEFICIARIO FINAL

RAZÓN SOCIAL	
CUIT / CUIL / CDI	

La normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos requiere que se identifiquen a los titulares del capital social y a las personas físicas que directa o indirectamente ejercen el control real de la persona de existencia ideal.

En consecuencia, requerimos detallen las personas físicas o jurídicas que directamente posean o controlen como mínimo el 20% de la sociedad al día de la fecha.

- Si no hay propietarios que directamente posean o controlen el 20% de la sociedad, por favor marque el correspondiente cuadro en la parte inferior de este formulario.

- Adicionalmente, si sus propietarios directos son personas jurídicas requerimos identifique a todas las personas físicas que indirectamente posean o controlen el 20% o más de la sociedad.

- Si no hay personas físicas que indirectamente posean o controlen el 20% de la sociedad por favor, marque la casilla correspondiente en la parte inferior de este formulario.

TIPO DE PROPIETARIO	PERSONA JURÍDICA - DENOMINACIÓN/PERSONA FÍSICA APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE ID	NACIONALIDAD DEL PROPIETARIO	% DE PROPIEDAD
○ DIRECTO				
○ INDIRECTO				
○ DIRECTO				
○ INDIRECTO				
○ DIRECTO				
○ INDIRECTO				
○ DIRECTO				
○ INDIRECTO				
○ DIRECTO				
○ INDIRECTO				
○ DIRECTO				
○ INDIRECTO				

EN CASO CONTRARIO DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

☐ Al día de la fecha no existen personas físicas y/o jurídicas que directa / indirectamente posean o controlen como mínimo el 20% de la sociedad. En este caso, acompañar organigrama societario.

Los datos consignados en la presente son correctos y completos y hemos confeccionado la misma sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACIÓN			
TIPO Y N° DOC			
LUGAR Y FECHA			

10. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE U.S. CORPORATE

RAZON SOCIAL / DENOMINACION	
INCLUIDO DENTRO DEL CONCEPTO DE "U.S. PERSON"	☐ SI / NO ☐

En caso afirmativo indicar:

MOTIVO	
TIN (Taxpayer Identification Number)	

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

A estos efectos, una sociedad será considerada US Corporate, cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Sociedad formada, creada o constituida en los Estados Unidos o de conformidad con las leyes de los Estados Unidos, o de algún estado de los Estados Unidos.

- Sociedad que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.

- Sociedad con domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.

- Sociedad cuya renta se origine mayoritariamente por ingresos financieros provenientes de Estados Unidos.

- Sociedad con accionista de los Estados Unidos.

En el caso de reunir alguna/s de las características antes mencionadas se deberá presentar:
(i) un Formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicha sociedad no es americana

US CORPORATE. DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO

El Cliente que sea considerado US CORPORATE, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a PP INVERSIONES S.A. de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Cliente US CORPORATE, en consecuencia presta expresa conformidad y autoriza a PP INVERSIONES S.A. a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS) y/o a la autoridad que designen los organismos de contralor de la República Argentina, la información del Cliente que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACION			
FECHA			

11. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE INVERSOR CALIFICADO

RAZON SOCIAL / DENOMINACION	
INCLUIDO DENTRO DEL CONCEPTO DE "INVERSOR CALIFICADO"	☐ SI / NO ☐

En caso afirmativo indicar:

Se encuentra contemplada en los incisos a), b), c), d), e), f) g), h), i), j), k) o n) del Artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las NORMAS CNV (NT 2013 y modif.), segun consta en su estatuto de constitución y modificatorias.	☐ SI / NO ☐
Cuenta con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000 (UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL).	☐ SI / NO ☐

Al efecto, se adjunta la documentación respaldatoria y asumo / asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, en el plazo de 48 hs hábiles, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las NORMAS CNV (NT 2013 y modif.)

Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
c) Fondos Fiduciarios Públicos.
d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
e) Cajas Previsionales.
f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
g) Fondos Comunes de Inversión.
h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
j) Sociedades de Garantía Recíproca.
k) Personas Jurídicas registradas por la COMISIÓN como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la COMISIÓN.
m)Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			
ACLARACION			
FECHA			

12. DETALLE DE COSTOS

COMISIONES POR OPERACIONES (1)

Tipo de Operación	Internet	Asesor	Mínimo
Compra/Venta de Acciones y CEDEARS	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	-
Compra/Venta de Títulos Públicos	0,6%	Máx. de hasta 1,5%	-
Compra/Venta de Tít. Privados Renta Fija (ON, Fid. Financieros, VCP)	0,6%	Máx. de hasta 1,5%	-
Compra/Venta de Opciones	1% + IVA	Máx. de hasta 2,5% + IVA	-
Ejercicio de Opciones	0,6%+IVA (de corresponder)	Máx. de hasta 1,5% + IVA (de corresponder)	-
Compra/Venta/Vencimiento de Futuros y Derivados Financieros	0,5% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	-
Licitacion de Letras en Dólares	0,2% anual	Máx. de hasta 0,5%	-
Licitación de Letras y Notas en Pesos	1,5% anual	Máx. de hasta 2%	-
Compra/Venta de Letras y Notas en Pesos y Dólares	0,15%	Máx. de hasta 2%	-
Caución Bursátil Tomadora en Pesos	ND	Máx. de hasta 5% + IVA anual	-
Caución Bursátil Colocadora en Pesos	2% + IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	-
Caución Bursátil Tomadora en Dólares	ND	Máx. de hasta 3% + IVA anual	-
Caución Bursátil Colocadora en Dólares	Hasta 1% + IVA anual	Máx. de hasta 3% + IVA anual	-
Operación Circ. 3368 (Op. En Tít. Val. Sin cotización o por licitación)	ND	Máx. de hasta 5% + IVA	-
Compra de Factura de Crédito Electrónica	Hasta 3% + IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	-
Venta de Factura de Crédito Electrónica	Hasta 3% + IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	$250 + IVA
Compra de Cheques de Pago Diferido	Hasta 3% +IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	-
Venta de Cheques de Pago Diferido	Hasta 3% + IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	$250 + IVA
Compra de Pagaré Bursátil	Hasta 3% + IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	-
Venta de Pagaré Bursátil	Hasta 3% + IVA anual	Máx. de hasta 5% + IVA anual	$250 + IVA
Licitación de Fideicomisos / Ob. Negociables / Acciones / Bonos	1,5%+IVA (de corresponder)	Máx. de hasta 2% + IVA (de corresponder)	-
Préstamos para Venta en Corto	ND	Máx. de hasta 0,4% prorrata 90 días + IVA	-
Préstamos Colocador Tít. / Pases Colocadores/Préstamos de Val. Colocador	ND	Máx. de hasta 0,4% prorrata 90 días + IVA	-
Préstamos TomadorTít. / Pases Tomadores /Préstamos de Val. Tomador	ND	Máx. de hasta 0,4% prorrata 90 días + IVA	-
Compra/Venta FCI exterior	Máx. de hata 2% + IVA	Máx. de hasta 2% + IVA	USD 50 + IVA
Compra/Venta de Acciones / ETFs del exterior	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 35 + IVA

APERTURA DE CUENTA, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE CAJA DE VALORES	SIN CARGO
OPERATORIA INTRADIARIA (2)	BONIFICADA

(1) Adicionalmente a estos aranceles y comisiones se le deberán sumar los derechos de Mercado aplicables a las operaciones que fije el Bolsas y Mercados de Argentina S.A., Matba Rofex S.A., Mercado Argentino de Valores S.A., y el Mercado Abierto Electrónico S.A. vigentes al momento de la operación de acuerdo a lo publicado en www.byma.com.ar, www.rofex.com.ar, www.mav-sa.com.ar y www.mae.com.ar.

(2) En el caso de comprar y vender el mismo activo en el día, se bonificará el 100% de los aranceles sobre la operación de menor valor. Este beneficio aplica únicamente para las operaciones que se ejecuten en el Mercado Local. No se encuentran alcanzadas las operaciones efectuadas en plazos de liquidación y/o monedas diferentes, como así tampoco los derechos de mercado y el IVA sobre estos. Las bonificaciones se aplican al cierre de mercado.

Nota general: Las comisiones podrán ser percibidas en la moneda de pago/cobro de cada operación. Si se percibieran en Dólares se aplicará el Tipo de Cambio de la Comunicación A3500 del día hábil anterior. Los costos imputados en Euros, se liquidarán en pesos al Tipo de Cambio Banco Nación Vendedor del día.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

12. DETALLE DE COSTOS (CONTINUACIÓN)

COMISIONES POR OPERACIONES

OPERATORIA PPI GLOBAL [3]

Tipo de Operación	Internet	Asesor	Mínimo
Compra/Venta de Acciones Nasdaq, NYSE, NYSE (AMEX/ARCA) - Precio mayor a USD 5	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 10 + IVA
Compra/Venta de Acciones Nasdaq, NYSE, NYSE (AMEX/ARCA) - Precio menor a USD 5	USD 0,04 por Accion + IVA	Máx. de hasta USD 0,06 por acción + IVA	USD 10 + IVA
Compra/Venta de Acciones - Hong Kong	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 20 + IVA
Compra/Venta de Acciones - Otros Mercados	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 10 + IVA
Compra/Venta de ETFs del exterior - Precio mayor a USD 5	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 10 + IVA
Compra/Venta de ETFs del exterior - Precio menor a USD 5	USD 0,04 por ETF + IVA	Máx. de hasta USD 0,06 por ETF + IVA	USD 10 + IVA
Compra/Venta de Bonos Estados Unidos (Gobierno)	0,1% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 100 + IVA
Compra/Venta de Bonos Europa (Gobierno)	0,1% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 100 + IVA
Compra/Venta de otros Bonos del exterior	0,6% + IVA	Máx. de hasta 1,5% + IVA	USD 75 + IVA
Compra/Venta Opciones del exterior	USD 2,625 por lote + IVA	Máx. de hasta USD 4 por lote + IVA	-

HABILITACIÓN DE LA CUENTA: OPERATORIA PPI GLOBAL	SIN CARGO
ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA: OPERATORIA PPI GLOBAL	BONIFICADA

[3] Adicionalmente a estos aranceles y comisiones se le deberán sumar los aranceles, comisiones y costos que fijen el intermediario o entidad del exterior y los mercados del exterior a través del cual se canalice la orden, conforme los mismos se informan en forma previa a su remisión.

Nota general: Las comisiones podrán ser percibidas en la moneda de pago/cobro de cada operación. Si se percibieran en Dólares se aplicará el Tipo de Cambio de la Comunicación A3500 del día hábil anterior. Los costos imputados en Euros, se liquidarán en pesos al Tipo de Cambio Banco Nación Vendedor del día.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

12. DETALLE DE COSTOS (CONTINUACIÓN)

COMISIONES POR OTROS CONCEPTOS [4]

Tipo de Operación	Costo	Mínimo
Dividendos y Revalúo de Títulos Privados	1% + IVA	-
Rentas de Títulos Públicos (emitidos por el Estado Nacional)	0,7%	-
Rentas de otros Títulos	0,7%	-
Amortizaciones de Títulos Públicos	0,26%	-
Amortizaciones de Títulos Privados	0,26% + IVA	-
Canjes de Títulos Valores	Hasta 2% + IVA	-
Suscripciones de Títulos Valores	Hasta 1,5%	-
Gastos de Conversión (cancelación o emisión) de CEDEARs y ADRs	50 Euros + IVA + USD 0,05 centavos por Acción ordinaria o ADR.	-
DEPOSITOS		
Transferencia electrónica	Sin cargo	-
Depósitos en cheque en nuestras oficinas	Sin cargo	-
TRANSFERENCIA DE TITULOS		-
Transferencia de otro depositante de Caja de Valores	Sin cargo	-
Transferencia interna de Títulos	Sin cargo	-
Transferencia a otro depositante en Caja de Valores	$100 + IVA por especie	-
Transferencias a otras depositarias exteriores / Cambio de Depositante	Hasta 100 Euros + IVA por especie	-
EXTRACCIONES		-
Transferencia a cuenta vinculada en Pesos	Sin cargo	-
Transferencia a cuenta vinculada en Dólares (local)	Sin cargo	-
Transferencia a cuenta vinculada en Dólares (exterior) mayor a USD 5.000	Sin cargo	-
Transferencia a cuenta vinculada en Dólares (exterior) menor a USD 5.000	USD 50	-
Cheque	$100 + IVA	-
Euros	$100 + IVA	-
CERTIFICADOS DE TENENCIAS DE ACCIONES	$100 + IVA	-
IMPRESIÓN DE BOLETOS	Sin cargo	-
OPERATORIA PPI GLOBAL		-
Suscripción a precios en tiempo real (Acciones, ETFs)	Con costo [5]	-

[4] Adicionalmente a estos aranceles se le deberán sumar los aranceles que fije Caja de Valores S.A. o Argentina Clearing y Registro S.A. de acuerdo a lo publicado en ww.cajval.sba.com.ar y www.argentinaclearing.com.ar

[5] Corresponderá al costo mensual que fije el intermediario o entidad del exterior y los mercados del exterior, conforme los mismos se informan en forma previa a su suscripción.

Nota general: Las comisiones podrán ser percibidas en la moneda de pago/cobro de cada operación. Si se percibieran en Dólares se aplicará el Tipo de Cambio de la Comunicación A3500 del día hábil anterior. Los costos imputados en Euros, se liquidarán en pesos al Tipo de Cambio Banco Nación Vendedor del día.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

PERFIL DEL INVERSOR

Nº DE COMITENTE	DENOMINACIÓN

1. ¿Cuál es tu grado de conocimiento en temas financieros?

- ◯ No tengo conocimiento de temas financieros
- ◯ Sigo el tema a través de los medios de comunicación y contenidos especializados
- ◯ Tengo información en el área a través de cursos y lectura técnica especializada

2. ¿Realizaste alguna inversión en el Mercado de Capitales?

- ◯ Nunca realicé inversiones
- ◯ No realicé inversiones, pero conozco algunas alternativas para invertir
- ◯ Realicé inversiones y conozco los distintos productos disponibles en el mercado

3. ¿Que porcentaje de tus ahorros estás dispuesto a invertir?

- ◯ Menos del 25%
- ◯ Hasta el 50%
- ◯ Más del 50%

4. ¿Cuál es el plazo máximo que estarías dispuesto a mantener tus inversiones en el Mercado de Capitales?

- ◯ Menos de 6 meses
- ◯ De 6 meses a 1 año
- ◯ Más de 1 año

5. Cuando invertis tu dinero, estás...

- ◯ Mayormente preocupado por las pérdidas de valor de tu cartera
- ◯ Preocupado por las pérdidas y ganancias de valor de tu cartera
- ◯ Mayormente preocupado por las ganancias de valor de tu cartera

6. ¿Qué porcentaje de disminución de capital de tus ahorros estarías dispuesto a asumir al invertir en el Mercado de Capitales?

- ◯ Hasta el 5%
- ◯ Hasta el 25%
- ◯ Más del 25%

7. ¿Cuál es el monto que invertirias?

- ◯ Hasta $ 500.000
- ◯ Hasta $5.000.000
- ◯ Más de $5.000.000

8. ¿Cuáles son los activos que te interesa operar?

◯ Bonos (Renta Fija)	◯ Futuros / Opciones
◯ Acciones argentinas (Renta variable local)	◯ Letes / Lebacs
◯ Acciones internacionales/ETFs(Renta variable internacional)	◯ Cheques de pago Diferido (CPD)
◯ Fondos comunes de Inversión (FCI)	◯ Cauciones
◯ Fideicomisos Financieros	

El presente perfil de riesgo, que tendrá vigencia de un año desde su fecha de creación, está basado exclusivamente en la información y/o documentación que Ud. nos ha provisto, siendo responsable por su veracidad, exactitud y vigencia, comprometiéndose asimismo a mantenerla debidamente actualizada. Consecuentemente, todo error y/o inconsistencia que pudiera existir en el perfil de riesgo en razón de la provisión de información errónea, inexacta y/o desactualizada es de su exclusiva responsabilidad.

	FIRMANTE 1	FIRMANTE 2	FIRMANTE 3
FIRMA			

LUGAR	FECHA